

RESOLUCION No. 79-2021

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 67-2021, contentivo **“SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS BRINDADOS POR EL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”**. Presentado por el **ABOGADO WILMER JOEL CRUZ MURILLO** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD “LA LUZ DEL MUNDO”**, para el proyecto **“TEMPLO IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD “LA LUZ DEL MUNDO”**. Ubicado en la Colonia Independencia, Boulevard Del Norte Calle Principal. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha Dos (02) de Agosto de 2021, el **WILMER JOEL CRUZ MURILLO** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD “LA LUZ DEL MUNDO”**. Presento Solicitud denominada **“SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS BRINDADOS POR EL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”**. para el proyecto **“TEMPLO IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD “LA LUZ DEL MUNDO”**.

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha Tres (03) de Agosto de 2021, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha Dieciocho (18) de Agosto de 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **OFICIO CFS-039-2021**, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud para el Proyecto **“TEMPLO IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD “LA LUZ DEL MUNDO”**. Ubicado en la COLONIA INDEPENDENCIA, BOULEVARD DEL NORTE CALLE PRINCIPAL. Determinando mediante **DICTAMEN GDM-051-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 1/2" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mejores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión domiciliar será de 4" Ø, la caja domiciliar deberá de ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mejores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán de ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece, el Artículo No. 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha Diecinueve (19) de Agosto del 2021, la Secretaría General de la Institución dio traslado al Departamento Comercial para que emitan Calculo de Tasa de Suministros, Desagüe y Demas

Derechos, pronunciándose mediante **MEMORANDUM DC-767-2021**, de fecha diecinueve (19) de Agosto del 2021, donde se manda detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado **“TEMPLO IGLESIA DEL DIOS VIVO “LUZ DEL MUNDO”**, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 68/100 CENTAVOS (L. 220,869.68).**-

CONSIDERANDO (5): Que en fecha diecinueve (19) de Agosto de 2021, se requirió al **ABOGADO WILMER JOEL CRUZ MURILLO** a fin que presente por escrito la aceptación del pago de la tasa por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 68/100 CENTAVOS (L. 220,869.68).**- Mismo que presenta aceptación mediante Escrito presentado en fecha dieciocho (18) de Octubre de 2021. En el cual solicita **CONVENIO DE PAGO**.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha diecinueve (19) de Octubre de 2021, se dio traslado de las diligencias al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a fin que emitiera **INFORME DETALLADO** de acuerdo a lo solicitado. Que el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** mediante **MEMORANDUM DC-959-2021**, de fecha veintidós (22) de Octubre de 2021 detalla lo siguiente:
Se concede petición, el cual será de la siguiente manera pagando un 50% como prima inicial y la diferencia en un plazo máximo de 3 meses, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, del Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimiento de Agua, Anexo III (R6).

Valor Tasa de Suministros Desagüe y demás Derechos.	Valor de la prima inicial (50%).	Diferencia 3 meses
L. 220,869.68	L. 110,434.84	L. 36,811.62

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintidós (22) de Octubre de 2021, se requirió al **ABOGADO WILMER JOEL CRUZ MURILLO** a fin que presente por escrito la aceptación respecto a lo contenido en **MEMORANDUM DC-959-2021 (PLAN DE PAGO)**. Mismo que presenta aceptación mediante Escrito presentado en fecha nueve (09) de Noviembre de 2021.



CONSIDERANDO (8): Que en fecha diecinueve (19) de Noviembre de 2021, se envía a **DEPARTAMENTO LEGAL** para **DICTAMEN LEGAL**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"

RESUELVE

Declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominado **"SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS BRINDADOS POR EL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"**. Presentado por el **ABOGADO WILMER JOEL CRUZ MURILLO** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD "LA LUZ DEL MUNDO"**, para el proyecto **"TEMPLO IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD "LA LUZ DEL MUNDO"**. Ubicado en la **COLONIA INDEPENDENCIA, BOULEVARD DEL NORTE CALLE PRINCIPAL**. Determinando lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante **DICTAMEN GDM-051-2021**, de fecha dieciocho (18) de Agosto de 2021, el **COMITÉ DE FACTIBILIDAD** emite **FACTIBLE** el **AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO SANITARIO** para el Proyecto **"TEMPLO IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD "LA LUZ DEL MUNDO"**. Ubicado en la **COLONIA INDEPENDENCIA, BOULEVARD DEL NORTE CALLE PRINCIPAL**.

SEGUNDO: Que el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** mediante **MEMORANDUM DC-767-2021**, de fecha diecinueve (19) de Agosto del 2021, manda detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado **"TEMPLO IGLESIA DEL DIOS VIVO "LUZ DEL MUNDO"**, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 68/100 CENTAVOS (L. 220,869.68).**

TERCERO: Que el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** mediante **MEMORANDUM DC-959-2021**, de fecha veintidós (22) de Octubre de 2021 detalla lo siguiente:



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

CIENTO DIECISEIS
SECRETARIA GENERAL (116)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Se concede petición, el cual será de la siguiente manera pagando un 50% como prima inicial y la diferencia en un plazo máximo de 3 meses, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, del Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimiento de Agua, Anexo III (R6).

Valor Tasa de Suministros Desagüe y demás Derechos.	Valor de la prima inicial (50%).	Diferencia 3 meses
L. 220,869.68	L. 110,434.84	L. 36,811.62

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículo 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL (SANA A)



ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL (SANA A)
PEAS/SG